

MUEL

Núm. 1.771

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2016 sobre:

—La modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican:

- 1) Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 2) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos derechos de enganche y utilización de contadores e instalaciones análogas.
- 3) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio de alcantarillado.
- 4) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.
- 5) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerios locales y otros servicios funerarios de carácter local.
- 6) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por matrícula y censo de perros.
- 7) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 8) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- 9) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de bodas civiles.
- 10) Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

Se modifica la cuota tributaria de la Ordenanza que queda establecida:

	<u>Importe en euros</u>
1) Cuota tributaria alcantarillado:	
Acometida a la red de vivienda o local	100,00
Acometida a la red de industria	200,00
2) Cuota tributaria por prestación de servicios:	
Por vivienda o local	3,00
Por industria mínimo	5,00
Por metro cúbico de agua consumida	0,15